



DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 30 y 31. La descripción de las funciones obedece al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (ROF) de FAMA E, aprobado por resolución exenta N° 185 de fecha 15.MAR.2022.

3. DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE (PRYMA)

a. Misión

Art. 30. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las acciones de Prevención de Riesgos y Medioambiente, en directo beneficio de los trabajadores, considerando las acciones pertinentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, generando y gestionando todas las condiciones de seguridad para todos los trabajadores de FAMA E.

Art. 31. Las tareas fundamentales del Departamento Prevención de Riesgos, Medioambiente y Veterinaria son las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de las normas respecto al Medioambiente, Prevención de Riesgos y Veterinaria.
- b) Organizar y centralizar el trabajo de todos los prevencionistas de los CMIF(s).
- c) Asesorar al comité paritario en las investigaciones de accidentes laborales.
- d) Considerar que, dentro de la Organización, debe designar, un encargado de las funciones de Gestión de Calidad y Gestión de Riesgo.
- e) Realizar coordinaciones y solicitar asesorías con el organismo administrador, Asociación Chilena de Seguridad. (ACHS).
- f) Emitir en forma anual, hasta el mes de marzo de cada año su Orden de organización y funcionamiento, con el encuadramiento correspondiente, documento que será entregado a la Gerencia de Personas para el encuadramiento del personal y a la Gerencia de Planificación y Control, para su consideración en los encuadramientos de la empresa.